Municipalidad
de Chillán Viejo Alcaldía

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE DON PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA

DECRETO (E) N° 76

CHILLAN VIEJO, 13 ENE 2011

VISTOS: El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, el D.F.L. N° 1 " Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 19.070 que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la complementan y Modifican", Ley 19.543 del 24.12.97 "Regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las Comunas que indican".

CONSIDERANDO:

1.-La necesidad de contratar un Instructor de Banda, con 10 Horas Cronológicas Semanales para la Escuela Tomas Lago, conforme al Proyecto Sep.

2.-Subvención SEP MINEDUC año 2011 de Escuelas Municipales.

3.-Certificado de disponibilidad Presupuestaria de fecha 03.01.2011.

DECRETO:

1.-APRUEBASE: el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don **PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA**, Cédula de Identidad N° 6.580.338-0, el que regirá desde el 03 de enero de 2011 al 28 de febrero de 2011, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, por 12 horas cronológicas semanales para la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El pago mensual convenido será de $ 222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuesto incluido, suma de la cual se deberá retener el 10% correspondiente cancelado a mes vencido, previa presentación de la boleta a Honorarios.

3.- Los gastos que origine el presente contrato, serán con cargo al presupuesto correspondiente a la Subvención Escolar Preferencial asignados por el Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FFV / MVY / RMR / lgd
DISTRIBUCION: Secretaria Municipal, Interesado, Educación, Escuela, Carpeta Personal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, 03 de enero 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. 69.266.500-7, representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDES**, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante, el Empleador y, don **PEDRO ANTONIO GOMEZ FIGUEROA**, de Nacionalidad Chileno, de estado civil Casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.580.338-0, domiciliado en Pje. Santa Inés Nº 20 Villa Santa Inés, Chillán Viejo, en adelante, el Prestador de Servicios, se ha convenido en el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO.- De la labor o función
En virtud del presente Contrato de prestaciones de servicios, el trabajador se obliga a desarrollar o ejecutar labor Instructor de Banda para la Subvención Escolar Preferencial en la Escuela Tomas Lago de la Comuna de Chillán Viejo, y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO.-Del lugar
El trabajador prestará sus servicios en la dependencia de la Escuela Tomas Lago, ubicado Ignacio Serrano Nº 1212 Chillán Viejo.

TERCERO.- Del pago del prestador de servicios
El trabajador recibirá la suma mensual de $ 222.222.- (doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos), descontándose de este valor el 10% de impuesto, que se pagará el último día hábil del mes en la oficina del DAEM, ubicada en Serrano 300 de la ciudad de Chillán Viejo.
El pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorarios.

CUARTO.- Las labores a desarrollar por el prestador de servicios serán de **12** horas cronológicas semanales distribuidas de acuerdo a la coordinación del director de la unidad educativa.

QUINTO.-El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia.
El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

SEXTO.-

SEPTIMO.- El presente contrato se inicia con fecha **03 de enero de 2011** y regirá hasta el **28 de febrero de 2011**, y/o hasta cuando sean necesarios sus servicios.

OCTAVO.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo.

NOVENO.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional en este acto a su entera conformidad.

PEDRO GOMEZ FIGUEROA
RUT: 6.580.338-0
TRABAJADOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
EMPLEADOR

ALCALDE CHILLÁN VIEJO

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL / FFV / MVY / RMR / lpd